

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.

*comunicado
12 de mayo
10/04/2007
10/04/2019*
MAP: APRUEBA CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION.

DECRETO EXENTO N° 964

RETIRO, **11 MAYO 2007**

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 3.280 de fecha 10-ABR-2007 del Ministerio de Educación en que aprueba convenio con I. Municipalidad de Retiro.

3.- Ord. Of. 006 de fecha 14-ENE-2005 de la Municipalidad de Retiro, en que instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos, consignando pie de firma del Jefe de departamento.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE** Convenio en todas sus partes, entre la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo e Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde **Don Patricio Contreras Contreras**, en el sentido de otorgar anticipo de Subvención a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.159 y así dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 20.158/2006, disposiciones transitorias, "Bonificación por Retiro Voluntario".

2.- **COMUNIQUESE** a las secciones de personal y finanzas del D.A.E.M, para los trámites a que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UDELIO PARRA ORELLANA
Jefe del D.A.E.M.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
Alcalde



LUIS CAMPOS VASQUEZ
Secretario Municipal (S)

UPO/LCV/RVM

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y finanzas Municipalidad
- 3.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 4/5.- Personal y Finanzas D.A.E.M.

FINANZAS
PENBOAR
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRG/HCA/RGL/LAB/DFC

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO E I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO Y OTORGA ANTICIPO DE SUBVENCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 20.159.

SANTIAGO, 10.04.2007* 03280

RESOLUCIÓN EXENTA N°

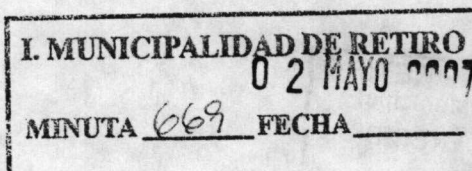
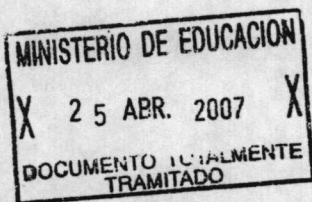
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 20.159 faculta al Ministerio de Educación para que, por el plazo de un año a contar de la publicación de la misma, por una sola vez y por un monto total que no supere los M\$ 31.000.000, otorgue anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del DFL N° 2, de 1989, del Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando directamente o a través de corporaciones los establecimientos educacionales traspasados en virtud de lo dispuesto por el DFL N° 1 - 3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, se encuentren en la situación descrita en dicho cuerpo legal y requieran recursos para solventar los gastos a que se refiere su artículo 5°.

Que la I. Municipalidad de Retiro ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior un anticipo de subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para solventar los gastos a que se refiere el artículo 5° ya indicado.

Que a la I. Municipalidad referida, por cumplir todos los requisitos que establece la Ley, le fue otorgado el beneficio señalado, según da cuenta la Resolución Exenta N° 218, de 05 de febrero de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Que, constando el acuerdo del Concejo Municipal respectivo, la mencionada Municipalidad ha firmado el convenio a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 20.159, procediendo por tanto su aprobación y la fijación del anticipo solicitado y el valor y número de las cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto.



Nº	Concepto o ítem	Monto \$
1.	Deuda Previsional.	-
2	Deuda Perfeccionamiento Docente.	186.051.456
3	Deuda por Descuentos voluntarios.	-
4	Deuda por gastos asociados exclusivamente a la gestión educacional.	-

SEGUNDO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán traspasados a la Municipalidad por el Ministerio de Educación y deberán ser destinados exclusivamente a los fines convenidos en el presente acto.

En todo caso el plazo para el pago de las deudas y de las indemnizaciones que correspondiere efectuar con cargo al anticipo de subvención no podrá exceder de 30 días contados desde la fecha de recepción de dichos fondos, salvo que la falta de pago se deba a causa no imputable a la Municipalidad, situación que deberá ser informada a la SUBDERE dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del plazo anterior.

En el evento que los fondos anticipados fueran superiores a los pagos que en definitiva se efectúen, el exceso deberá ser reintegrado al Ministerio de Educación.

La Municipalidad deberá adoptar todos los resguardos contables y financieros necesarios para registrar la información respecto al uso y destino de los fondos a que se refiere la cláusula precedente.

TERCERO: Los recursos anticipados no devengarán intereses y serán devueltos en su totalidad por la Municipalidad, a través de descuentos de la subvención estatal por escolaridad, que determina el artículo 9º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Dicha devolución mediante descuento de la subvención antes mencionada se efectuará en **144** cuotas sucesivas, mensuales e iguales de \$ **1.292.024** (un millon doscientos noventa y dos mil veinticuatro pesos), que el Ministerio de Educación procederá a descontar a contar del undécimo mes siguiente a aquél en que se entregue el anticipo convenido.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, se acuerda que, durante la vigencia del presente convenio, la Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de revisar cada dos años, el número y el monto de las cuotas indicadas y, en los casos de variación de las condiciones financieras de la Municipalidad, establecer un nuevo plazo de devolución de los recursos anticipados.

La SUBDERE, para efectos del traspaso de los recursos, pondrá a disposición de la Subsecretaría de Educación la información referente a la utilización de los anticipos que hará la Municipalidad según los conceptos o ítemes contemplados en la cláusula primera, identificándose, detalladamente en ésta, la nómina de los profesionales de la dotación docente que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley Nº 20.158. La información será utilizada para fines estadísticos y deberá enviarse con la desagregación que se acuerde entre la SUBDERE y el Ministerio de Educación.

La información referida se considerará parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, particularmente para lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta siguientes.

CUARTO: Se deja expresa constancia que conforme dispone el artículo 7º de la Ley Nº 20.159, la aplicación del anticipo de subvención a una finalidad distinta a las señaladas en el presente convenio se encuentra sancionada de acuerdo a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal y que, por otra parte, respecto del Alcalde tal acción constituye causal de notable abandono de deberes.

QUINTO: Se deja constancia que conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 20.159, la SUBDERE se encuentra facultada para fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y demás obligaciones establecidas en la mencionada ley, pudiendo verificar el pago efectivo de los pasivos municipales considerados para su pago con cargo al anticipo de subvención.

SEXTO: Por el presente acto la Municipalidad de Retiro se compromete a efectuar los ajustes de su dotación docente, de acuerdo a las necesidades educacionales de su comuna y aplicar el plan especial de retiro de docentes de su dotación docente, previsto en la Ley 20.158.

Para estos efectos, la Municipalidad estima que requerirá anticipos de subvención, que serán solicitados al Ministerio de Educación, para los destinos y por los montos que se indican en el siguiente orden de prelación:

Destinos del anticipo	N° de Personas	Monto Estimado a solicitar
1.- Financiamiento de las bonificaciones por retiro Ley 20.158.	24	183.697.501
2.- Indemnización no docentes Art. 11° Ley 20.159.		
3.-Indemnización ajuste dotación docente Art 11° Ley 20.159.		

SÉPTIMO: El acuerdo del Concejo Municipal de Retiro, que aprueba los términos del presente convenio consta en acta de sesión N° 76, de fecha 27-03-07, debidamente certificado por el Secretario Municipal de la misma.

OCTAVO: Las partes intervinientes no dejan constancia de sus personerías por ser sus cargos de público conocimiento.

NOVENO: Para todos los efectos legales, la I. Municipalidad de Retiro fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los conflictos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio a los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

DECIMO : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada Institución que lo suscribe.

En comprobante firman:

Pilar Romaguera Gracia, Subsecretaria de Educación

Claudia Serrano Madrid, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, Alcalde, I. Municipalidad de Retiro"

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE a la I. Municipalidad de Retiro un anticipo de la subvención que le corresponda percibir de acuerdo al artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por los establecimientos educacionales de los cuales es su administradora, el cual será pagado por el Nivel Central del Ministerio de Educación, ascendente a \$ 186.051.456 - (ciento ochenta y seis millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), para ser destinado por la municipalidad exclusivamente a los siguientes conceptos o ítemes:

N°	Concepto o ítem	Monto \$
1	Deuda Previsional.	-
2	Deuda Perfeccionamiento Docente.	186.051.456
3	Deuda por Descuentos voluntarios.	-
4	Deuda por gastos asociados exclusivamente a la gestión educacional.	-

ARTICULO 3°.- El anticipo a que se refiere el artículo anterior será devuelto por la I. Municipalidad de Retiro

Que por Ord. N° 965, de 02 de abril de 2007, de la Subsecretaría indicada se ha solicitado a la Subsecretaría de Educación la suscripción y aprobación del mencionado convenio, y

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el artículo 4° de la Ley N° 18.956; la Ley N° 20.141, de Presupuesto del Sector Público para el año 2007; la Resolución Exenta N° 218, de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Ord. N° 965, de 2 de abril de 2007, de la misma Subsecretaría y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 28 de marzo de 2007, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO
ANTICIPO SUBVENCIÓN ESTATAL POR ESCOLARIDAD LEY 20.159
MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Retiro a 28-03 de 2007, entre la **Subsecretaría de Educación**, representada por doña Pilar Romaguera Gracia, ambas con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 5°, y la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante "SUBDERE", representada por doña Claudia Inés Serrano Madrid, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, por una parte, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde (sa) don(ña) Patricio Contreras C., en adelante "la Municipalidad", ambos(as) domiciliados(as) en Av. Errazuriz 240, comuna de Retiro, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.159.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo primero de la Ley N° 20.159 autoriza al Ministerio de Educación, por el plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la misma y por una sola vez, para otorgar anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando, establecimientos educacionales directamente o a través de corporaciones, se encuentren en la situación que determina el artículo 2° de dicha ley y requiera recursos para enfrentar los gastos que al efecto determina el artículo 5° de la misma, lo que permitirá ajustar su dotación docente a las necesidades educacionales de la comuna y aplicar el plan de retiro previsto en la Ley 20.158.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad de **Retiro**, con el acuerdo del Concejo Municipal, el diagnóstico de su situación financiera en el ámbito educacional presentado y su proposición de plan anual de acción municipal que determina el destino de los recursos requeridos y los demás antecedentes acompañados por la misma.
3. Que, en base a los mencionados antecedentes, la SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 218, de 05 de febrero de 2007, determinó que la Municipalidad de Retiro reúne los requisitos para acceder a los recursos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.159.

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Educación y la SUBDERE acuerdan con la Municipalidad la entrega a la misma de un anticipo de la subvención escolar referida precedentemente, por el

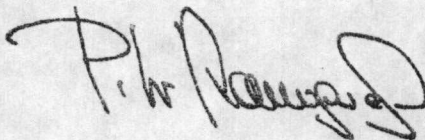
ARTICULO 4º.- IMPÚTESE el gasto que a que se refiere la presente resolución a la siguiente asignación:
09.01.20.24.01.255, subvención de escolaridad, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**PILAR ROMAGUERA GRACIA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

-Gabinete Subsecretaria	1C.
-División Planificación y Presupuestos	1C.
-SUBDERE	1C.
-Municipalidad de Retiro, Av. Errazuriz 240, Retiro	1C.
-SEREMI VII REGIÓN	1C.
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1C.
-Archivo	1C.
-Of. de Partes	1C.
-División Jurídica	1C.
-Ejec. Presupuestaria	1C.
TOTAL	10C.

CONVENIO
ANTICIPO SUBVENCIÓN ESTATAL POR ESCOLARIDAD LEY 20.159
MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En **Retiro** 28-03 a de 2007, entre la **Subsecretaría de Educación**, representada por doña Pilar Romaguera Gracia, ambas con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 5°, y la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante "SUBDERE", representada por doña Claudia Inés Serrano Madrid, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, por una parte, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde (sa) don(ña) **Patricio Contreras C.** en adelante "la Municipalidad", ambos(as) domiciliados(as) en **Av. Errazuriz 240**, comuna de **Retiro**, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.159.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo primero de la Ley N° 20.159 autoriza al Ministerio de Educación, por el plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la misma y por una sola vez, para otorgar anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando establecimientos educacionales directamente o a través de corporaciones, se encuentren en la situación que determina el artículo 2° de dicha ley y requiera recursos para enfrentar los gastos que al efecto determina el artículo 5° de la misma, lo que permitirá ajustar su dotación docente a las necesidades educacionales de la comuna y aplicar el plan de retiro previsto en la Ley 20.158.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad de **Retiro**, con el acuerdo del Concejo Municipal, el diagnóstico de su situación financiera en el ámbito educacional presentado y su proposición de plan anual de acción municipal que determina el destino de los recursos requeridos y los demás antecedentes acompañados por la misma.
3. Que, en base a los mencionados antecedentes, la SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 218, de 05 de febrero de 2007, determinó que la Municipalidad de Retiro reúne los requisitos para acceder a los recursos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.159.

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Educación y la SUBDERE acuerdan con la Municipalidad la entrega a la misma de un anticipo de la subvención escolar referida precedentemente, por el monto de **\$ 186.051.456** - (ciento ochenta y seis millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), para ser destinados exclusivamente a:

N°	Concepto o ítem	Monto \$
1	Deuda Previsional.	-
2	Deuda Perfeccionamiento Docente.	186.051.456
3	Deuda por Descuentos voluntarios.	-
4	Deuda por gastos asociados exclusivamente a la gestión educacional.	-

SEGUNDO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán traspasados a la Municipalidad por el Ministerio de Educación y deberán ser destinados exclusivamente a los fines convenidos en el presente acto.

En todo caso el plazo para el pago de las deudas y de las indemnizaciones que correspondiere efectuar con cargo al anticipo de subvención no podrá exceder de 30 días contados desde la fecha de recepción de dichos fondos, salvo que la falta de pago se deba a causa no imputable a la Municipalidad, situación que deberá ser informada a la SUBDERE dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del plazo anterior.

En el evento que los fondos anticipados fueran superiores a los pagos que en definitiva se efectúen, el exceso deberá ser reintegrado al Ministerio de Educación.

La Municipalidad deberá adoptar todos los resguardos contables y financieros necesarios para registrar la información respecto al uso y destino de los fondos a que se refiere la cláusula precedente.

TERCERO: Los recursos anticipados no devengarán intereses y serán devueltos en su totalidad por la Municipalidad, a través de descuentos de la subvención estatal por escolaridad, que determina el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Dicha devolución mediante descuento de la subvención antes mencionada se efectuará en 144 cuotas sucesivas, mensuales e iguales de \$ 1.292.024 (un millón doscientos noventa y dos mil veinticuatro pesos), que el Ministerio de Educación procederá a descontar a contar del undécimo mes siguiente a aquél en que se entregue el anticipo convenido.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, se acuerda que, durante la vigencia del presente convenio, la Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de revisar cada dos años, el número y el monto de las cuotas indicadas y, en los casos de variación de las condiciones financieras de la Municipalidad, establecer un nuevo plazo de devolución de los recursos anticipados.

La SUBDERE, para efectos del traspaso de los recursos, pondrá a disposición de la Subsecretaría de Educación la información referente a la utilización de los anticipos que hará la Municipalidad según los conceptos o ítemes contemplados en la cláusula primera, identificándose, detalladamente en ésta, la nómina de los profesionales de la dotación docente que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley N° 20.158. La información será utilizada para fines estadísticos y deberá enviarse con la desagregación que se acuerde entre la SUBDERE y el Ministerio de Educación.

La información referida se considerará parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, particularmente para lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta siguientes.

CUARTO: Se deja expresa constancia que conforme dispone el artículo 7° de la Ley N° 20.159, la aplicación del anticipo de subvención a una finalidad distinta a las señaladas en el presente convenio se encuentra sancionada de acuerdo a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal y que, por otra parte, respecto del Alcalde tal acción constituye causal de notable abandono de deberes.

QUINTO: Se deja constancia que conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 20.159, la SUBDERE se encuentra facultada para fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y demás obligaciones establecidas en la mencionada ley, pudiendo verificar el pago efectivo de los pasivos municipales considerados para su pago con cargo al anticipo de subvención.

SEXTO: Por el presente acto la Municipalidad de **Retiro** se compromete a efectuar los ajustes de su dotación docente, de acuerdo a las necesidades educacionales de su comuna y aplicar el plan especial de retiro de docentes de su dotación docente, previsto en la Ley 20.158.

Para estos efectos, la Municipalidad estima que requerirá anticipos de subvención, que serán solicitados al Ministerio de Educación, para los destinos y por los montos que se indican en el siguiente orden de prelación:

Destinos del anticipo	N° de Personas	Monto Estimado a solicitar
1.- Financiamiento de las bonificaciones por retiro Ley 20.158.	24	183.697.501
2.- Indemnización no docentes Art. 11° Ley 20.159.		
3.- Indemnización ajuste dotación docente Art 11° Ley 20.159.		

SÉPTIMO: El acuerdo del Concejo Municipal de **Retiro**, que aprueba los términos del presente convenio consta en acta de sesión N° 76, de fecha 27-03-07, debidamente certificado por el Secretario Municipal de la misma.

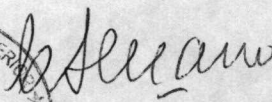
OCTAVO: Las partes intervinientes no dejan constancia de sus personerías por ser sus cargos de público conocimiento.

NOVENO: Para todos los efectos legales, la I. Municipalidad de **Retiro** fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los conflictos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio a los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

DECIMO : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada Institución que lo suscribe.

En comprobante firman:


Pilar Romaguera Gracia
 Subsecretaria de Educación


Claudia Serrano Madrid
 Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
 Alcalde
 I. Municipalidad de Retiro



ILTRE. MUNICIPALIDAD COMUNA DE RETIRO
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 11/

PARA ACREDITAR ACUERDO
ADOPTADO POR CONCEJO MUNICIPAL

Luis Campos Vásquez, Secretario Municipal (s)
de la Ilustre Municipalidad Comuna de Retiro.

CERTIFICA:

Que; el Concejo en Sesión 76° Ordinaria celebrada el día Martes 27 de Marzo del 2007, a iniciativa del Sr. Presidente, Alcalde Don Patricio Contreras Contreras, con el Quórum "mayoría absoluta de los concejales asistentes" obtenida por votación unánime favorable de sus siete miembros en ejercicio presentes y asistentes en sala, dicho cuerpo colegiado presto su acuerdo favorable para aprobar y autorizar al Sr. Alcalde **"Suscribir Convenio con la Subsecretaría de Educación por anticipo de subvención estatal por Escolaridad de acuerdo a la Ley 20.159, por un monto de M\$186.051.456"**, pagaderos en 144 cuotas mensuales, dichos recursos serán destinados a la cancelación de asignación de perfeccionamiento de los docentes de la Comuna.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional. SUBDERE.

En Retiro, a veintisiete días del mes de Marzo
del año Dos Mil Siete.




LUIS CAMPOS VASQUEZ
Secretario Municipal (S)
Secretario y Ministro de Fe Concejo

LCV/mfp.-

DISTRIBUCIÓN:

1. - SUBDERE.
 2. - C.I. Depto. Educación.
 - 3.- C.I. SECPLAN.
 4. - Archivo SECMUN. Concejo.
- _____ /